

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/05/2025, INTERPUESTO POR EL C. EMILIO AGUSTÍN ORTIZ MONROY, EN CONTRA DE: "Acuerdo CG/2025/JUN/98, del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, (CEEPAC) por el que se asignan los cargos de juezas y jueces de primera instancia del poder judicial del estado de San Luis Potosí dentro del proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras 2025; emitido el día 15 de junio de 2025 dos mil."(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiocho de junio de dos mil veinticinco.

Visto el estado que guardan los autos del juicio de nulidad electoral del expediente TESLP/JNE/05/2025 interpuesto por **EMILIO AGUSTÍN ORTIZ MONROY**, en su carácter de ciudadano.

Acto impugnado:

1. "ACUERDO CG/2025/JUN/98, DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, (CEEPAC) POR EL QUE SE ASIGNAN LOS CARGOS DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE PERSONAS JUZGADORAS 2025, emitido el día 15 de junio de 2025 dos mil veinticinco".

En términos de los artículos 32, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 35, fracción V, 74 y 75, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

I. La admisión del juicio de nulidad electoral interpuesto por **EMILIO AGUSTÍN MONROY** en contra ACUERDO CG/2025/JUN/98, DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, (CEEPAC) POR EL QUE SE ASIGNAN LOS CARGOS DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE PERSONAS JUZGADORAS 2025, emitido el día 15 de junio de 2025 dos mil veinticinco.

a) Forma. Se presentó por escrito ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana se precisan el nombre y firma del promovente, las determinaciones que controvierte, se mencionan los hechos, agravios, se identifica el acto impugnado, las disposiciones no atendidas y se señala el domicilio el ubicado en la calle Vallarta No. 130, colonia Barrio de Tequisquiapan y autoriza al licenciado Héctor Ricardo Herrera Camacho, para recibir todo tipo de notificaciones,

b) Oportunidad. Se presentaron dentro del plazo legal de los cuatro días, estipulado por el artículo 11 de la Ley de Justicia Electoral, se considera presentado en el plazo de ley, debido a que el actor manifiesta que el dieciséis de junio del presente año tuvo conocimiento del acto impugnado el dieciséis de junio del presente año y se presentó el dieciocho siguiente.

c) Legitimación. El actor está legitimado por tratarse de candidato¹ que promueve en contra de actos que a su consideración violan su derecho para ser electo en la titularidad de los cargos del Poder Judicial del Estado electos por votación.

d) Interés jurídico. En términos del artículo 74 de la Ley de Justicia Electoral, se cumple con este requisito, porque el actor controvierte actos contrarios a sus derechos.

e) Tercero interesado. Comparece como tercero interesado en el presente asunto **Gerardo Roque Delgadillo** el veintiuno de junio en tiempo y forma.

Se le tiene por ofreciendo las pruebas que a su derecho corresponden:

¹ En términos de los artículos 13 fracción I inciso b), en relación al 61 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

a) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Consistente en todas y cada una de las constancias que se generen con motivo del presente ocurso y las que se encuentren agregadas en autos del expediente, en cuanto beneficien al aquí tercero. Esta probanza se relaciona con todos y cada uno de los elementos señalados en el presente escrito,

b) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, Consistente en las consecuencias que lógicamente son deducidas de los hechos señalados en el presente escrito, mismas que proporcionaron la conclusión categórica aseverada en la presente documental y que favorezcan a los intereses del aquí tercero. Esta probanza se relaciona con todos y cada uno de los elementos señalados en el presente escrito.

f) **Definitividad.** En el presente asunto, se cumple la figura jurídica de la definitividad, por lo que el presente juicio satisface dicho principio al encontrarse previstos por el artículo 75 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, por la naturaleza del asunto.

g) **Pruebas ofrecidas por el promovente** en términos del artículo 12, inciso d), de la Ley de Justicia Electoral.

La parte actora ofrece las pruebas que a su derecho corresponden las cuales son admitidas y serán valoradas en su momento oportuno otorgándoles el valor jurídico que les corresponda en atención a lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley en cita.

h) **Pruebas ofrecidas por las autoridades responsables.** Se tiene por ofreciendo las pruebas conducentes adjuntadas al informe circunstanciado rendido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismas que se describen en la razón de cuenta² de veintitrés de junio del presente año, la cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

II. **Requerimiento.** Este Tribunal estima necesario dictar diligencias para mejor proveer; con la finalidad de allegarse, conforme a la potestad, de elementos necesarios para estar en aptitud de proponer al Pleno la solución jurídica conducente de la controversia planteada en esta instancia y conocer la veracidad de los hechos controvertidos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; **requiérase mediante oficio:**

a) **Al Secretario General de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí**, para que informe a este Tribunal Electoral **el promedio general** del ex alumno Gerardo Roque Delgadillo, en el término de setenta y dos horas a partir de la notificación correspondiente.

b) **Al Congreso del Estado**, para que remita a este Tribunal Electoral copia certificada del expediente íntegro, relativo al registro del ciudadano propuesto por el Poder Legislativo GERARDO ROQUE DELGADILLO, candidato a Juez de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito en el Estado.

III. **Se reserva el cierre de instrucción.**

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acuerda y firma Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa³ con Sanjuana Jaramillo Jante, Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe".

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

² Consultable en página 19 reverso y 20 del expediente en que se actúa.

³ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.